



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Celica

SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
DEL CONCEJO DEL GADMCC

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.- Celica 22 de mayo del 2015 a la 16h10: Razón.- siendo como tal en uso de las atribuciones legales contenidas en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, Remito al Señor Alcalde la presente **"ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO EN EL CANTON CELICA"** para su sanción u observación.- lo certifico.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
DEL CONCEJO DEL GADMCC



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Que a los 25 días del mes de mayo del 2015, a las 10H00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, habiéndose realizado el tramite legal pertinente y por cuanto la presente **"ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO EN EL CANTON CELICA"** esta de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica, **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese a lo que establece la ley.-



Ec. Manuel M. Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el Economista Manuel Maximiliano Orbe Jumbo Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Celica, a los 25 días del mes de mayo del 2015.- Lo certifico.-

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL
CONCEJO DEL GADMCC**

Yriza Mendez Gran
ABOGADO



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA - Que a los 25 días del mes de mayo del 2015, a las 10:00 de la mañana, en el cuarto inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se aprobó el presente Decreto por el cual se declara el estado de emergencia en el Cantón Celica, en virtud de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor que afecta a la vida, propiedad y patrimonio de los habitantes del Cantón Celica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 323 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), de conformidad con la Constitución y leyes de la República, LA SANCIÓN para que entre en vigencia, ejecutarse y publicarse a lo que establece la ley.

Art. 32.- La Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) tiene la obligatoriedad y responsabilidad de aplicar, ampliar, vigilar y reformular planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión de riesgos y demás herramientas que disponga el Gobierno Municipal del Cantón Celica.

Art. 33.- Los mecanismos y actividades que desarrollen la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) deberán mantener una adecuada coordinación con el resto de dependencia y autoridades del Gobierno Municipal del Cantón, y guardaran sujeción a las respectivas políticas nacionales, locales e institucionales, especialmente en materia de gestión de riesgo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Celica a los 20 días del mes de mayo del año 2015.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
ALCALDIA
CELICA-LOJA - ECUADOR

Ec. Manuel M. Orpe J.

ALCALDE DEL CANTON CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR


SECRETARIO DEL GADMCC ENCARGADO
ABOGADO
Mat: 071 Cole. Abogados de Z1

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Celica 22 de mayo del 2015, a las 15H00 CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO EN EL CANTON CELICA", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Celica, en sesiones ordinarias de fechas 13 de mayo del 2015 y 20 de mayo del 2015 en primer y segundo debate respectivamente.- Lo certifico.-

4.- Prevención y protección a niños, jóvenes y adultos en situación irregular y de riesgo psicosocial.

5.- Capacitar personal para atender a población vulnerable

6.- Organizar, sistematizar y registrar información social para guiar políticas y acciones de bienestar social.

7.- Elaborar informes de cumplimiento de objetivos y metas estratégicas dentro de políticas de rendición de cuentas.

8.- Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR)

Art. 30.- Al promotor (a) ambiental para gestión de riesgo le corresponde:

1.- Promover políticas, normas y procedimientos sobre manejo preventivo y correctivo para la Gestión de Riesgo.

2.- Promover programas y proyectos de cuidado de aire, suelos y recursos hídricos.

3.- Realizar estudios, programas y proyectos de gestión de riesgos

4.- Coordinar con equipos de trabajo técnicos.

5.- Elaborar informes de cumplimiento de objetivos y metas estratégicas dentro de políticas de rendición de cuentas.

6.- Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR)

Art. 31.- Son funciones del Secretario(a):

1.- Entrega-recepción y custodia de información y documentos de la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR)

2.- Mantener un archivo de la información referente a las actividades de la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR)

3.- Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR)

municipal, así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control, y otras instituciones vinculadas con la gestión de riesgos, a nivel local, regional, nacional e internacional.

- 3.- Delegar funciones de carácter operativo a subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos municipales.
- 4.- Suscribir internamente todos los informes y documentos oficiales que emita la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) y derivarlos al Director de Planificación y este a su vez al Alcalde (sa) para su respectiva comunicación externa.
- 5.- Asesorar al Sistema de Gestión de Riesgos
- 6.- Las demás que le asignen las normas legales pertinentes

Art. 28.- Al Técnico (a) Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) le corresponde:

- 1.- Realizar las diligencias de inspección, reconocimiento y evaluación que le sean encomendadas por el coordinador (a) de la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos o que se hallen previstas en el programa de inspecciones de la UTMGR.
- 2.- Elaborar y presentar al coordinador (a) de la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.
- 3.- Apoyar a la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) en tareas de carácter administrativo que se requieran para el eficiente despacho de los trámites a cargo de la misma.
- 4.- Las demás responsabilidades que les asignen las normas municipales y la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR).

Art. 29.- Al promotor(a) social para gestión le corresponde:

- 1.- Coordinar con los sectores la priorización de políticas y acciones de bienestar social.
- 2.- Supervisar el cumplimiento de objetivos y metas, programas y proyectos de atención a poblaciones vulnerables.
- 3.- Promover programas y proyectos de bienestar social.

5.- Propuestas de planificación estratégica ante riesgos y desastres, diseños de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación; planes de emergencia y contingencia por eventos, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto mediano y largo plazo.

6.- Diseño de estrategias para su incorporación en planes de ordenamiento territorial que se elaboren a partir de la zonificación y microzonificación participativo y del territorio, para normar el uso de los espacios físicos y disminuir en el futuro los riesgos existentes.

7.- Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales. Seccionales, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación comunitarias, en el nivel local, a fin de racionalizar el uso de recursos y fortalecer su capacidad de gestión e intervención.

8.- Realizar los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del Cantón, elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidades y capacidades con tecnología SIG.

9.-Fortalecimiento institucional se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes; a través del fortalecimiento de los Comités de Gestión de Riesgos Cantonal, parroquial, institucional y otros estamentos en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

10.- Coordinación de la respuesta y recuperación, se establecerán acciones ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones organismos gubernamentales y no gubernamentales, y actores a nivel local y nacional.

11.- Las demás funciones que le otorguen las normas legales pertinentes.

Art. 27.- Las atribuciones y deberes del Coordinador(a) de la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos son:

1.- Dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades designadas a la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos.

2.- Representar a la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR) en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la administración

CAPITULO II

ESTRUCTURA, FUNCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO

Art. 22.- COORDINACION.- La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UMGR) tendrá un Coordinados (a) que será responsable de la gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con las direcciones municipales e instituciones vinculadas con la gestión de riesgos para el desarrollo de sus actividades.

Art. 23.- CONFORMACION.- Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UMGR) estará integrado por el siguiente personal de la Municipalidad: Un Coordinador(a), que deberá ser un profesional técnico y con experiencia en gestión de riesgo. Un técnico(a) en gestión de riesgos. Un promotor (a) social. Un promotor (a) ambiental. Un secretario(a). Otros de acuerdo a los requerimientos de la unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos (UGMR).

Art. 24.- En correspondencia a la naturaleza técnica y científica de la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos (UTMGR), la designación de sus funcionarios se realizara considerando la experiencia y perfil profesional de los aspirantes, relacionados con el ámbito de competencia de la UTMGR

Art. 26.- FUNCIONES DE LA UTMGR.- Son funciones de la Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos (UTMGR):

- 1.- Análisis de riesgos que comprende la investigación y el conocimiento sobre la amenaza, vulnerabilidad y capacidades.
- 2.- Incorporación de la Gestión de Riesgos en la planificación, debe estar presente en los procesos de toma de decisiones.
- 3.- Programas y proyectos de reducción de riesgos, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos locales existentes.
- 4.- Organizar campañas de difusión, educación y sensibilidad dirigidas a los diversos sectores sociales del Cantón a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales.

b.- Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente ordenanza el uso de estas tierras para fines de crecimiento urbanístico, correspondiéndole a la Dirección de Planificación Territorial, la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal en coordinación con la Dirección de Ambiente, vigilar que se respete esta disposición, y en caso de infringir la misma sancionar a los presuntos responsables, a través de la autoridad juzgadora correspondiente. Únicamente estarán permitidas actividades de conservación, repoblación forestal, investigación, recreación y turismo en el Cantón Celica.

c.- Queda prohibido la construcción de viviendas en zonas inundables, y (o) zonas que se encuentren a menos de cincuenta metros de la ribera de los ríos del Cantón.

TITULO II

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS

CAPITULO I

NATURALEZA, FINES, AMBITO Y COMPETENCIAS

Art. 19.- NATURALEZA.- A fin de complementar la presente ordenanza se crea la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos (UTMGR), como un ente de control, asesor, técnico y planificador. Sera adscrita a la Dirección de Planificación Territorial y coordinadora sus actividades con todas las direcciones municipales y demás instituciones publicas y privadas establecidas en la presente norma; sus atribuciones y competencias son las señaladas expresamente en esta ordenanza y otras que, sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia , le otorguen nuevas responsabilidades.

Art. 20.- FINES.- La Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir los riesgos y que contribuya a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible en el Cantón, y demás políticas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 21.- AMBIENTE Y COMPETENCIAS.- El ámbito territorial de acción e intervención de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UTMGR) es el Cantón Celica sus parroquias urbanas y rurales, tal como lo establece el articulo 2 de la presente norma. Para el desarrollo de su gestión organizara sus actividades a partir de los cuatro componentes de la gestión de riesgos.

limitaciones que establezca dicho plan. Lo dirigirá la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal.

Nivel de Manejo Ecosistémico.- Este nivel aplicara las disposiciones del Plan de Manejo de los Bosques circundantes del Cantón Celica, así como las establecidas en las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes para dichos espacios. Dirige este nivel la Dirección de Ambiente Municipal, en coordinación con la Dirección de Planificación, la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente.

Art. 16.- ZONA DE CONSERVACION Y RESERVA ECOLOGICA.- Los espacios del área de influencia determinados en forma prevista por el artículo 2 de esta ordenanza, que no se encuentren dentro de Bosques circundantes del Cantón Celica, se declara como Zona de Conservación y Reserva Ecológica. En estos espacios se limitaran los usos y ocupación del suelo acorde con lo previsto en esta ordenanza y en el Plan de Zonificación y Usos, que definirá la Dirección de Planificación Territorial en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal.

Art. 17.- PROHIBICION GENERAL.- Al interior del área de influencia de esta ordenanza, esta prohibido alterar su cobertura vegetal natural. Simultáneamente, se fomenta su reforestación con especies nativas, conservándose lo existente y favoreciendo las especies en el área de protección, a fin de mantener inalterable su condición mediante la regeneración natural, impedir la erosión del suelo. La municipalidad establecerá convenios con las organizaciones comunitarias del sector.

Art. 18.- LIMITACIONES DE URBANISMO.- En concordancia con las normas de zonificación u urbanismo del cantón así como a los Mapas de Riesgo preparados por la municipalidad a través de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza se aplicara las siguientes limitaciones de construcción y urbanismo.

a.- Las áreas comprendidas dentro de los Mapas de Amenazas y Mapas de Riesgos vigentes y los que se elaboren con el Plan de Ordenamiento Territorial se destinarán en forma exclusiva a una franja de protección conservación y reserva ecológica; sin embargo excepcionalmente las áreas consolidadas podrán ser legalizadas por la Municipalidad; previo análisis de riesgo e informe de la Unidad de Gestión de Riesgos, que determine si es viable o no en función al riesgo su legalización.

municipal. d) La Unidad Técnica Municipal de gestión de Riesgos: Coordinadora Técnica del Sistema de gestión de Riesgo.

Art. 9.- Como dependencia técnica-administrativa responsable a la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos le corresponde: coordinar la elaboración e implementación del Plan Estratégico del Sistema, sus planes de acción, programas y proyectos, en colaboración con el resto de direcciones y departamentos de la Municipalidad y actores externos inherentes al tema. Determinarán las medidas técnicamente y se active la respuesta del sistema.

CAPITULO IV

COMPONENTES DE LA GESTION DE RIESGOS, INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y FINANCIAMIENTO

ART. 10.- COMPONENTES D ELA GESTION DE RIESGOS.- La gestión de riesgos en el ámbito territorial de la ordenanza, abarca el antes, durante y después de un evento o fenómeno que implique la generación de impactos al ambiente o a las personas y sus bienes. En esa medida, los componentes principales de la gestión de riesgos son:

1.- El análisis de riesgos que implica el estudio de amenazas y vulnerabilidad para lo cual se requiere:

a.- Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.

b. Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de reincidencia.

c. Construir escenarios de riesgos probables

d. Identificar las medidas y recursos disponibles

e. Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos

f. Determinar niveles aceptables de riesgos, costo-beneficio

g. Determinar si los sistemas de administración son efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

2.- La reducción de riesgo que incluye la elaboración de herramientas y la adopción de medidas y acciones de prevención y mitigación como:

7.- El monitoreo y evaluación permanente de las amenazas y riesgos de desastres a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las autoridades nacionales competentes y la población.

8.- La generación y administración adecuadas de recursos financieros para la gestión de riegos.

9.- La promoción de programas y proyectos de investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con universidades y entidades públicas y privadas competentes.

10.- El desarrollo de programas municipales en respuesta oportuna ante emergencias aplicando el manual de comité de emergencias (elaborado, por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos), en coordinación con autoridades de salud, tránsito y transporte, obras públicas, ambiente, agrupaciones ecológicas, entre otros y con la activa participación de la ciudadanía.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA E INSTRUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS CANTONAL

Art. 7.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS.- El sistema es el instrumento central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito territorial de esta ordenanza. Lo integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, presidido por el Alcalde(sa); un (a) representante de los Gobiernos Parroquiales del Cantón, el Director (a) de Ambiente Municipal, Jefe (a) del Cuerpo de Bomberos, presidente (a) de la Cruz Roja, Coordinador (a) de la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos, Comandante del BIMOT 19 CARCHI, Comandante de la Policía Nacional de la jurisdicción cantonal, y todas las demás entidades públicas o privadas, que por ley o voluntariamente, se encuentran relacionadas con uno o más componentes de la gestión de riesgos y su incidencia en el ambiente.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la autoridad local responsable de dirigir el Sistema de gestión de Riesgos en el Cantón Celica. Para ese efecto, actuara bajo el siguiente esquema orgánico-funcional: a) Concejo Municipal: Máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema. b) Alcalde: Máxima autoridad ejecutiva. Representante oficial del sistema, vocero y coordinador político del mismo. c) La Dirección de Ambiente como responsable de la gestión ambiental

CAPITULO II

DE LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO CANTONAL

Art. 5.- DEL INTERES PRIORITARIO.- Se declara de interés prioritario para el Gobierno Autónomo Descentralizado y la ciudadanía del Cantón Celica, la adopción de políticas, planes, acciones y medidas oportunas para la gestión de riesgos de desastres, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza. En consecuencia, todo procedimiento administrativo, inversión o actividad que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin, tendrán preferencia sobre otros con distinta finalidad que se hallen en curso dentro o fuera de la administración municipal.

Art. 6.- DE LAS POLITICAS.- En concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se declaran como políticas especiales para el ámbito territorial de esta ordenanza, las siguientes:

- 1.- El manejo sistemático y coordinado de las medidas de prevención. Mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, frente a eventos adversos.
- 2.- La sujeción de la planificación municipal al enfoque de gestión de riesgos de desastres y al manejo ecosistémico de los mismos.
- 3.- La permanente coordinación a nivel intra-municipal e interinstitucional (entidades públicas y privadas del Cantón), a fin de optimizar las acciones oportunas, aplicando el manual de gestión de riesgo (elaborado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos)
- 4.- La activa participación de la ciudadanía del Cantón en acciones, antes, durante y después de la adopción de decisiones y acciones de gestión de riesgos.
- 5.- La oportuna generación de la información necesaria sobre los riesgos de desastres, su manejo transparente por parte de las autoridades competentes y los mecanismos de acceso a la misma por parte de la población.
- 6.- El diseño y ejecución, de campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana sobre los riesgos, tendientes a la prevención y generación de capacidades de respuesta.

Riesgo integral aplicado a todo el territorio cantonal. En uso de sus atribuciones legales.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO EN EL CANTÓN CELICA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, SUJETO Y FINES

Art. 1.- **OBJETO.**- La presente ordenanza regula las políticas, marco institucional y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgo en el Cantón Celica, en concordancia con las normas nacionales e internacionales competentes. Para el efecto, la ordenanza contempla las medidas de prevención, mitigación, respuestas y reconstrucción que se deben adoptar ante desastres y emergencias; y establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo; que deben ser acatadas en la planificación del territorio cantonal.

Art. 2.- **ÁMBITO.**- El ámbito territorial comprendido para el sistema y disposiciones previstos en esta ordenanza, corresponde a todo el territorio cantonal. Estableciéndose particularmente un área de influencia que comprende los límites del Bosque que circundan al Cantón Celica.

Art. 3.- **SUJETOS.**- Se encuentra sujetos a las aplicaciones de este instrumento, las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción del Cantón Celica.

Art. 4 **FINES.**- Los fines que persigue el presente instrumento, son:

1.- Velar por los derechos fundamentalmente de los ciudadanos del Cantón relacionados con la vida, la salud, el ambiente y la seguridad.

2.- Proteger a las personas y los bienes que se hallan en riesgo por causa de eventuales desastres.

3.- Definir un esquema integral e institucional de prevención y respuesta ante desastres en el Cantón, que permita la oportuna coordinación y actuación ante la Municipalidad, las autoridades competentes y la población.

Que, según la constitución de la Republica todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional de manera obligatoria y en forma transversal deberán implementar Unidades de Gestión de Riesgo que a su vez conformaran el Sistema Nacional descentralizado de Gestión de Riesgo.

Que, el artículo 342 de la Constitución de la Republica determina que el Estado asignara de manera prioritaria y equitativa los recursos suficientes oportunos permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

Que, en la actual Constitución de la Republica se consagraran y fortalecen los derechos civiles, sociales, económicos y colectivos fundamental lo establecido en el capitulo segundo "Derechos del Buen Vivir" art. 12 y 30 respectivamente.

Que, es deber del estado ecuatoriano garantizar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de la Republica art. 11 numeral 2 que establece que "todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos y oportunidades".

Que el art. 4 del COOTAD establece como fines de los gobiernos descentralizados autónomos los siguientes literales:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la constitución de la Republica, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

-que la ordenanza que establece "el sistema de Gestión de Riesgo en el Cantón Celica, fue elaborada al amparo de la anterior Constitución de la Republica, por lo que se hace necesario armonizar su contenido a la Constitución y demás leyes vigentes.

Que es una propiedad de este gobierno descentralizado, velar por la salud seguridad y el ambiente al que tiene derecho la población Celicana y en ese sentido fortalecer sus políticas y regulaciones para el establecimiento de un Sistema de Gestión de

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON CELICA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su art. 264 numeral 1 establece como competencia de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso del suelo y la ocupación del suelo urbano y rural".

Que, la Constitución de la Republica sección noventa art. 389 establece que: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los demás desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el art. 54 Del COOTAD establece como Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal: literal k) Regular, prevenir y controlar las políticas ambientales nacionales en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales, literal o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Que, la Constitución de la Republica en el artículo 340 establece la conformación de un Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que se compone por los ámbitos de educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que, el art. 140 del COOTAD determina que el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionara de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley.